



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES/AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA PÚBLICA PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2023-2024, ADEMÁS DE PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO RECONOCIMIENTOS POR RESULTADOS DESTACADOS DE CARÁCTER EXCELENTES EN LA EVAU DURANTE EL PERIODO 2023.**

**BASE PRIMERA: OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE.**

Un año más y como consecuencia de la difícil situación económica de muchas familias y de la implantación de nuevos requisitos académicos más severos, para que los estudiantes de enseñanzas superiores puedan obtener becas generales; el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago pretende con las presentes bases facilitar el acceso y continuidad del alumnado a las enseñanzas universitarias y de formación profesional superior; evitando que razones económicas y académicas impidan la continuidad de los jóvenes de Villarrubia de Santiago en la Universidad.

Es objeto de estas bases establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a la cantidad determinada por la Corporación en los Presupuestos Generales de 2023 -en régimen de concurrencia competitiva- para contribuir a soportar los gastos que los alumn@s empadronados en el municipio y matriculados en estudios superiores (universitarios o de formación profesional superior), que van a ser asumidos en el curso 2023/2024, además de aquellos alumnos que hayan obtenido reconocimientos por resultados destacados de carácter excelentes en la evau durante el periodo 2023.

Los alumn@s beneficiarios de estas becas locales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, la Ordenanza municipal general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago y Ley General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

**BASE SEGUNDA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes becas/ayudas aquellas personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Será condición indispensable, hallarse empadronado en el municipio de Villarrubia de Santiago, a fecha de publicación de la convocatoria y estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y permanecer empadronad@ durante un periodo de 24 meses desde dicha fecha.

2. Encontrarse matriculad@ en Universidades públicas o en centros adscritos a las mismas de carácter público cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso académico 2023/2024 cumplen los siguientes requisitos:





Enseñanzas universitarias:

Para obtener beca, los alumn@s deberán estar matriculados en el curso académico 2023/2024 con un mínimo de 50 créditos.

Dicho requisito no será exigible para aquellos que estén cursando el último año universitario y acrediten que están matriculados en el total de créditos que les falta para la obtención del título universitario oficial.

Enseñanzas de formación profesional de grado superior:

Los solicitantes de becas deberán estar estado matriculados en el curso académico 2022/2023, del curso completo.

Para el caso de los alumnos que hayan obtenido reconocimientos por resultados destacados de carácter excelentes en la evau durante el periodo 2023, tendrán que presentar el certificado de reconocimiento.

No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.

3. Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen, esté en los siguientes niveles:

| Número de miembros de la familia | Umbral (euros)                                                           |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Familias de un miembro           | 13.236                                                                   |
| Familias de dos miembros         | 22.594                                                                   |
| Familias de tres miembros        | 30.668                                                                   |
| Familias de cuatro miembros      | 36.421                                                                   |
| Familias de cinco miembros       | 40.708                                                                   |
| Familias de seis miembros        | 43.945                                                                   |
| Familias de siete miembros       | 47.146                                                                   |
| Familias de ocho miembros        | 50.333                                                                   |
| A partir del octavo miembro      | Se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. |

**BASE TERCERA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA DE LA BECA.**

Estas becas se abonarán con cargo a la partida 323 48.01 del Presupuesto General del 2023 del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, por un importe de 8.000,00 euros.





La cuantía de las becas a percibir por cada beneficiari@ estará determinada a través de reparto lineal del total de la cantidad presupuestada. En cualquier caso, la cuantía de la beca por beneficiari@ no superará los siguientes límites:

- Enseñanzas universitarias: 400,00 euros.
- Reconocimientos por resultados destacados de carácter excelentes en la evau durante el periodo 2023: 400,00€
- Enseñanzas de formación profesional de grado superior: 200,00 euros.

#### **BASE CUARTA: CONVOCATORIA.**

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en la Página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOP.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día 2 de octubre de 2023 y finalizando el 16 de octubre de 2023 siempre y cuando haya sido a esa fecha, publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lo contrario el plazo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

#### **BASE QUINTA: TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**

Para el trámite de instrucción de las becas de ayudas al estudio del Ayuntamiento se compondrá una Comisión Técnica - Municipal de Becas, compuesta por: el Presidente (Alcaldesa o concej@l en quien delegue), Dos vocales (un concejal de cada grupo político) y 2 empleados públicos, a propuesta de la concejalía de Educación.

1. Esta Comisión actuará como órgano instructor verificando que la instancia o solicitud se encuentra correctamente cumplimentada y firmada, así como también toda la documentación entregada que se les requiera y se considere necesaria, así como cualquier otra que se considere conveniente.

2. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.





3. Si la solicitud previa no reúne los requisitos que le fueran exigibles, la Comisión requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles desde la notificación advirtiéndole que, de no verificarlo en tiempo y forma previstos, se le tendrá por desistido en su solicitud, salvo en los casos debidamente justificados.

4. Admitidos y excluidos. La lista provisional a propuesta de la Comisión deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los excluidos con su correspondiente motivo de exclusión. Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Edictos otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación. Tras dicho plazo se publicará el listado definitivo de admitidos y la resolución de las alegaciones presentadas.

5. Todos aquellas personas que aparezcan en el listado definitivo de admitidos deberán presentar en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de admitidos en el registro del Ayuntamiento a través de documento firmado, su consentimiento expreso al Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de cualquier requisito para la obtención de esta beca que sea estrictamente necesario, tanto del solicitante como de los componentes de la unidad familiar.

6. Propuesta de Resolución. La Comisión, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que trasladará al Alcaldesa u órgano competente para Resolución definitiva.

7. Resolución. El órgano competente para la resolución del expediente será la Sra. Alcaldesa u órgano competente. La resolución pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

- Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de la ayuda, como la desestimación o la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

- El plazo máximo de resolución para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





- Notificación a los interesados en el domicilio o correo electrónico que la persona hubiera señalado al efecto en el momento de cursar la solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago.

- Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

#### **BASE SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARI@.**

Los solicitantes de la Beca vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en las presentes bases, concretamente a:

- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en las presentes bases de becas, en el momento que se les requiera, así como también otros documentos de cualquier índole que la Comisión Técnica de Becas considere necesario y oportuno, para la resolución de las becas municipales.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las ayudas concedidas se practiquen por parte de la Comisión Técnica/Municipal de becas.

- Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

- Informar inmediatamente de las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda.

- En caso de revocación de ayudas, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **BASE SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA AYUDA.**

Procederá el reintegro de la subvención/beca, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben



al beneficiario, según el procedimiento establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**BASE OCTAVA: APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será la Comisión Técnica/Municipal.

**BASE NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la justificación de la concesión de las becas municipales, en su caso, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ordenanza municipal general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago y Ley General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

**BASE DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD BECAS/AYUDAS LOCALES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES  
202/2024**

|                                              |                  |                  |
|----------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE</b>    |                  | <b>D.N.I.</b>    |
| <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b> |                  | <b>TELEFONO</b>  |
| <b>CODIGO POSTAL</b>                         | <b>LOCALIDAD</b> | <b>PROVINCIA</b> |

**EXPONE:**

Que está interesado en concurrir en el procedimiento para la concesión de Becas Locales de Estudios Universitarios y Superiores, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria,

**Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago**

Plaza de la Constitución, 1, Villarrubia de Santiago. 45360 (Toledo). Tfno. 925150281.  
Fax: 925150011





**SOLICITA:**

**Ser admitido a dicho procedimiento, y que se le conceda la ayuda, a cuyo efecto acompaño a la presente la documentación que se relaciona a continuación: (MARQUE CON X LOS DOCUMENTOS APORTADOS)**

\_\_\_ Fotocopia del D.N.I.

\_\_\_ Documento acreditativo de estar matriculado en el curso 2023/2024.

\_\_\_ Fotocopia de la Declaración de la Renta familiar 2022, o en el caso de no estar obligado a su presentación se deberá aportar certificado de la Agencia tributaria.

\_\_\_ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago para poder comprobar ante esta y cualquier otra Administración la veracidad de la información aportada en la presente solicitud y en la documentación aportada.**

**(LA FALSEDAZ EN LOS DATOS APORTADOS EXCLUYEN A LOS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO).**

En Villarrubia de Santiago, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**Firma del Solicitante:**

**Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal denominado SOLICITUDES cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por los ciudadanos al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Podrá comunicarnos su oposición a este tratamiento de datos así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, Plaza de la Constitución, 1. 45360 - TOLEDO, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

**Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago**

Plaza de la Constitución, 1, Villarrubia de Santiago. 45360 (Toledo). Tfno. 925150281.  
Fax: 925150011

